AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0155 DE 2024

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de las y los contratistas de prestación de servicios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 8° del artículo 17 del Decreto Ley 4138 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización, como una Unidad Administrativa Especia del orden nacional, con personería jurídica. autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 897 de 2017 mediante el cual se modifica nuevamente el Decreto Ley 4138 de 2011, se cambió el objeto de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el de gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y dentro del marco de la causal definida en el literal h), numeral 4) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.12.14. del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, servicios que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la ARN, en el artículo 5° del Decreto Ley 4138 de 2011, dentro de las cláusulas de los contratos de prestación de servicios suscritos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se establece la posibilidad de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual, lo cual da lugar al pago de gastos de viaje y/o gastos de transporte

Que a la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 numeral 8° del citado Decreto, le corresponde: *"Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual";* por lo cual los asuntos de regulación de los contratos de prestación de servicios corresponden a este despacho.

Que mediante Resolución No. 971 de 2019, se reglamentó el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los Contratistas de Prestación de Servicios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, no obstante, se hace necesaria su actualización, a fin de ajustar las políticas en materia de legalización de los mismos, por parte de los contratistas.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, cedió mediante Convenio a la ARN en el año 2018 el aplicativo para la gestión de viajes de la mencionada Entidad, el cual fue ajustado y personalizado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, de acuerdo a sus necesidades y procedimientos, con el propósito de optimizar el control de la información, los tiempos y mejorar el procedimiento, en este caso en concreto, para los trámites inherentes al reconocimiento de gastos de desplazamientos, denominado SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS.

Que mediante Resolución No.0064 del 21 de enero de 2020, se reglamentó el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los contratistas de prestación de servicios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. No obstante, se hace necesaria su actualización a fin de ajustar la escala de liquidación de gastos de viajes, y la incorporación del nuevo aplicativo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0155 DE 2024

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los contratistas de prestación de servicios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización"

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones y reglas:

Desplazamiento de un Contratista de Prestación de Servicios: Tiene lugar cuando la o el contratista de cumplir actividades propias de la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato, en un sitio diferente al lugar de prestación del servicio especificado en las condiciones contractuales.

Gastos de Viaje: Es el reconocimiento que la Entidad realiza a las y los contratistas para sufragar los gastos de alojamiento y manutención, cuando deban pernoctaren cumplimiento de un desplazamiento autorizado.

Los gastos de viaje de contratistas sólo se podrán reconocer si los mismos se encuentran estipulados en el contrato.

Gastos de Transporte: Es la suma de dinero o suministro de tiquetes que se reconoce o entrega a la o el contratista, relacionada con los gastos de transporte aéreo, terrestre, fluvial, marítimo y otros medios propios de las zonas geográficas en las cuales se encuentran ubicados los Grupos Territoriales, Sedes o zonas a las cuales deban desplazarse en el marco de su objeto contractual.

Esta suma se reconocerá de conformidad con las tarifas definidas en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo "Tarifas por Desplazamientos Intermunicipales". Las mencionadas tarifas serán actualizadas de acuerdo con las necesidades institucionales, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente, de igual manera se incluyen en el aplicativo para la gestión.

Cuando por necesidades del cumplimiento de las obligaciones contractuales se requiera la inclusión de nuevos trayectos terrestres no contemplados en la tabla inicial, será solicitada su actualización en dicha tabla, de acuerdo con la Circular de trámite de viáticos y gastos de viaje vigente.

Área o Sede Habitual de Ejecución Contractual: Se entiende por área o sede habitual de ejecución contractual la ciudad y/o municipios, dentro de los cuales ordinariamente se ejecutan las obligaciones contractuales. El área o sede habitual de ejecución, se encuentra contemplada en el cuerpo del Anexo de Condiciones Contractuales.

Cuando el desplazamiento se agote en un solo día, habrá lugar al reconocimiento del 50% de valor diario de acuerdo con la tabla definida en el presente acto administrativo para gastos de viaje, además del pago de gastos de transporte.

Duración del Desplazamiento: El término de duración del desplazamiento, será el periodo de tiempo comprendido entre el día en que el contratista se desplaza fuera de la sede habitual de ejecución contractual, hasta el día que regrese a ella, ningún desplazamiento de contratistas podrá superar quince (15) días calendario.

El contratista debe optimizar el tiempo y recursos asignados para el desarrollo eficaz de las actividades propuestas dentro del término del desplazamiento.

Solicitud de Autorización de Desplazamientos, Gastos de Viaje y Transporte: Corresponde al trámite que se debe realizar con antelación a la realización del desplazamiento, mediante el aplicativo SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS o en los casos considerados como "solicitud urgente".

Legalización del Desplazamiento: Es el mecanismo mediante el cual el solicitante debe registrar las actividades realizadas en el desplazamiento autorizado, a través del aplicativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del mismo, presentando a la supervisión del contrato el formato establecido para el informe de desplazamientos, gastos de viaje y/o de transporte. El supervisor dentro de los tres (3) días siguientes podrá aprobar, cancelar o devolver mediante el aplicativo.

Solicitud de reconocimiento de Gastos de Viaje y Transporte: Corresponde al trámite que se debe realizar por el o la Supervisor(a), mediante el Sistema de Gestión de Información Comisiones y Gastos de Viajes, solicitando el reconocimiento de gastos de viaje y/o de transporte por el cumplimiento del desplazamiento del contratista.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0155 DE 2024

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los contratistas de prestación de servicios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización"

Escala para Liquidación de Gastos de Viaje: Corresponde al parámetro sobre el cual se liquidan los valores a reconocer a los contratistas, por concepto de gastos de viaje, con base en los honorarios pactados mensualmente en el contrato.

Sistema de Gestión de Información Comisiones y Desplazamiento: Herramienta informática personalizada y desarrollada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, de acuerdo a sus necesidades y procedimientos, con el propósito de optimizar el control de la información, los tiempos y mejorar el procedimiento, en este caso en concreto, para los trámites inherentes al reconocimiento de gastos de desplazamientos. El cual, en adelante se denominará Aplicativo.

Solicitud programada: Aquellas realizadas conforme al calendario previsto en el presente acto administrativo.

Solicitud extemporánea: Aquellas solicitudes por fuera de la programación y hasta cuatro (04) días hábiles antes del viaje.

Solicitud urgente: Aquellas solicitudes realizadas el mismo día y hasta tres (03) días hábiles antes del viaje.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS, GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Programación y Trámite: Las y los contratistas de prestación de servicios que requieran desplazamientos, deberán registrar la solicitud mediante el aplicativo la programación quincenal, la cual estará sujeta a aprobación por parte del o la supervisor(a) y la Subdirección Territorial, cuando aplique, teniendo en cuenta las siguientes fechas:

a) Registrar hasta el día 8 calendario de cada mes — Programación de desplazamientos entre el 16 y el 30 del mismo mes.
b) Registrar hasta el día 22 calendario de cada mes - Programación de desplazamientos entre el 1 y el 15 del mes siguiente.

Cuando las fechas establecidas en el presente artículo para el registro de la programación quincenal coincidan con fin de semana o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente, conforme a los lineamientos internos que se dispongan para tal fin.

PARÁGRAFO 1°. - Las solicitudes de desplazamientos que no se reporten en la planeación quincenal, deberán ser registradas en el aplicativo como extemporáneas, con su respectiva justificación.

PARÁGRAFO 2°. – Las solicitudes de desplazamiento urgentes deberán ser solicitadas mediante el Formato TH-F-01 "Solicitud de Comisiones y Desplazamientos".

ARTÍCULO TERCERO.- Liquidación Gastos de Viaje: La escala de gastos de viaje al interior del país será liquidada con base en la siguiente tabla que tendrá como referencia el valor mensual de los honorarios, así:

VALOR HONORARIO MENSUAL				GASTOS DE VIAJE DIARIOS EN PESOS ($)
De	0	a	2.810.000	146.000
De	2.810.001	a	3.340.000	195.000
De	3.340.001	a	5.200.000	219.000
De	5.200.000	a	6.950.000	262.000
De	7.900.001	a	8.330.000	250.000
De	8.330.001	a	9.625.000	326.000
De	9.625.001	En adelante		406.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 0155 DE 2024

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los contratistas de prestación de servicios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización"

PARÁGRAFO 1°: Los gastos de viaje previstos en la presente tabla, serán ajustados anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC definido por el Gobierno Nacional, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la vigencia correspondiente.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que se requieran desplazamientos de un o una contratista al exterior, esta posibilidad deberá estar contemplada en el contrato, el trámite estará sujeto a lo dispuesto en el presente acto administrativo, y la liquidación se realizará de acuerdo con la escala prevista por el Gobierno Nacional en el Decreto que fija la escala de viáticos para cada vigencia, de conformidad con el valor mensual de los honorarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Prórrogas y modificaciones: Cuando se requiera la ampliación del número de días de permanencia de la o el contratista en el lugar de desplazamiento, solo podrá obedecer a necesidades de las actividades derivadas del contrato y en ningún caso excederá el límite fijado en el presente acto administrativo. Dicha prórroga o modificación deberá ser avalada y remitida por el supervisor del contrato, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, por el mecanismo definido en la Circular que para tal efecto se expida por la Secretaría General.

Las modificaciones y prórrogas producto de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deben ser comunicadas de manera inmediata por parte del supervisor del contrato, justificando las razones a los correos electrónicos definidos por la Secretaría General.

PARÁGRAFO 1°. – Para los casos en los cuales no se ha completado el trámite autorización del desplazamiento, la cancelación se dará mediante la declinación de la misma, a través del aplicativo por parte de la instancia de autorización en la cual se encuentre la solicitud.

PARÁGRAFO 2°. – Para aquellos casos en los cuales ya se ha realizado el trámite de autorización de desplazamiento, la cancelación se realizará por parte del solicitante mediante el aplicativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Solicitud de reconocimiento de Gastos de Viaje y Transporte: Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación del desplazamiento, el supervisor del contrato deberá aprobar el registro de actividades realizado por el o la contratista, a través del aplicativo.

PARÁGRAFO 1°: El o la contratista deberá relacionar las actividades de su desplazamiento en el módulo dispuesto en el aplicativo.

PARÁGRAFO 2°: La Subdirección Financiera para el trámite de pago de cuentas de cobro por concepto de honorarios, debe verificar que las y los contratistas no tengan pendientes por concepto de legalización de desplazamientos, con el reporte entregado por Talento
Humano. En el evento que esto ocurra, se debe reportar a la supervisión del Contrato, quien deberá requerir al o la Contratista para el cumplimiento de dicha obligación. Una vez cumplida y validada la legalización de los desplazamientos por Talento Humano, se iniciará nuevamente el trámite de la cuenta de honorarios.

PARÁGRAFO 3°: El supervisor de contrato que certifique a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la legalización de los desplazamientos realizados por las y los contratistas y den el aval de los gastos de Viaje y Gastos de Transporte, sin que estos la hayan efectuado dentro del término, deberán asumir las consecuencias derivadas de las responsabilidades penales, fiscales y disciplinarias, determinadas de la Ley.

PARÁGRAFO 4°: No se tramitarán nuevas solicitudes de desplazamiento, cuando no hayan sido legalizadas las anteriores y solicitado el reconocimiento por concepto de gastos de viaje y transporte, salvo que el nuevo desplazamiento se requiera dentro del término de los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación del desplazamiento anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- Sobrecostos y Multas: Las erogaciones causadas por cambio de tiquetes, pérdida de vuelos o cambios de reservas serán asumidas por el o la contratista que haya dado lugar a esta situación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0155 DE 2024

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los contratistas de prestación de servicios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización"

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Formatos. Para las solicitudes de trámite y legalización que no puedan ser registradas mediante el aplicativo, deberán ser utilizados los formatos dispuestos para esta gestión, los cuales serán publicados y actualizados en el Sistema de Calidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disposición Transitoria. El procedimiento de autorización, legalización y pago de gastos de viaje y transporte previsto en el presente acto administrativo empezará a regir a partir de su comunicación.

ARTÍCULO NOVENO - Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0064 de 2020, a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 01 días del mes de febrero de 2024

Firmado digitalmente por Alejandra Miller Restrepo

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Ivan Javier Valest Bustillo – Contratista Talento Humano
Revisó: Martha Yaneth Niño Bautista – Profesional Especializado Talento Humano
Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano
Revisó: Paula Camila Campos Abril – Subdirectora Administrativa
Aprobó: Carolina Vergara Ospina – Secretaria General